



Concejo Municipal

ACUERDO No. COM-44-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala prevé que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas y que, entre otras funciones, les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y, para tal efecto, emitirán las ordenanzas y reglamentos respectivos. Además, conforme el Código Municipal, el Concejo Municipal es el órgano colegiado superior de deliberación y de decisión de los asuntos municipales, siendo el responsable del ejercicio de la autonomía municipal.



CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Guatemala por medio de su Concejo Municipal, en el ejercicio de la administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 261 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 105 del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; y 14 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto número 15-98, ambos del Congreso de la República de Guatemala, se encuentra legitimada para resolver sobre la condonación de las multas que se generen por la omisión del pago en el tiempo previsto por la ley.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 33, 35 y 42 del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Condonar a los contribuyentes las multas generadas por la omisión en el pago del Impuesto Único Sobre Inmuebles, que recaen sobre los inmuebles ubicados en el Municipio de Guatemala en el tiempo previsto por la ley.

La exoneración otorgada, se encuentra condicionada a que el contribuyente pague la totalidad del impuesto adeudado dentro del plazo de vigencia del presente acuerdo, o bien, suscriba un convenio de pago por el saldo adeudado hasta por un



[Handwritten signature]



Concejo Municipal

Hoja No. 2
Acuerdo No. COM-44-2023

plazo máximo de doce meses con la Dirección de Catastro y Administración del IUSI, de conformidad con el contenido del artículo 24 de la Ley del Impuesto Único Sobre Inmuebles, Decreto número 15-98 del Congreso de la República.

Artículo 2. Los contribuyentes interesados en regularizar la situación de sus cuentas de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, que se encuentren en proceso de cobro judicial, podrán aplicar a este beneficio, siempre y cuando cancelen el valor de las costas procesales y gastos judiciales, así como el total del impuesto adeudado correspondiente al período objeto del juicio y períodos posteriores que presentan saldo. Una vez realizado el pago total correspondiente, se procederá a la terminación del juicio económico coactivo por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Guatemala.

Artículo 3. Se instruye a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, a la Dirección de Catastro y Administración del Impuesto Único Sobre Inmuebles y a la Dirección de Informática, todas de esta Municipalidad, para que, dentro del ámbito de competencia de cada una, implementen las acciones necesarias a fin de cumplir con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4. El presente Acuerdo es de observancia e interés general y entrará en vigencia durante un período de treinta (30) días calendario contados a partir del segundo día después de su publicación en el Diario de Centro América, Órgano Oficial del Estado.

DADO EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL TRES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.


Lic. José Luis González Santos
Secretario Municipal

MUNICIPALIDAD DE
SECRETARIO
MUNICIPAL
* GUATEMALA *


Ricardo Quiñónes Lemus
Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA
ALCALDE
GUATEMALA, C.A.